



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolaria
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO

0077- - -

(15 FEB 2017)

“Por medio del cual se hace un nombramiento Provisional a un Docente”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 004142 del 30 de septiembre de 2016, estableció la Jornada Única en la Institución Educativa Antonia Santos.

Que para el normal desarrollo académico y la debida prestación del servicio educativo de la Jornada Única en la Institución Educativa Antonia Santos se generó la necesidad de diez cargos vacantes definitivas para docentes con diferentes perfiles de los cuales se requiere un cargo docente para el área de Humanidades: Lengua Castellana del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media.

Que el artículo 2.3.3.1.7.2 del Decreto 1075; establece. “Ajuste a la jornada única. Los establecimientos educativos que al 5 de agosto de 1994 ofrezcan varias jornadas diurnas y estén en condiciones de unificar las jornadas procederán a hacerlo siempre que ello no cause mayores perjuicios a sus educandos y previa notificación a la respectiva secretaría de educación...”

Que la Educación de los niños y niñas es un derecho fundamental y es competencia de la Entidad Territorial garantizarla.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que la licenciada, **GABY ESPERANZA SANDOVAL GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.989.188, expedida en San Andrés, Isla, Ostenta Título de Licenciada en Literatura y Lengua Castellana, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante definitiva en la Institución Educativa Antonia Santos.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de carrera docente”.

Que el cargo de Docente del área de Humanidades: Lengua Castellana del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media, fue registrado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial; “Banco de la Excelencia”.

Que la licenciada, **GABY ESPERANZA SANDOVAL GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.989.188, expedida en San Andrés, Isla, fue inscrita y seleccionada en el Aplicativo, Banco de la Excelencia para el cargo docente del área de Humanidades: Lengua Castellana que fue ofertado.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015,.. establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles para el área de Humanidades: Lengua Castellana.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase provisionalmente en plaza vacante definitiva a la licenciada, **GABY ESPERANZA SANDOVAL GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.989.188, expedida en San Andrés, Isla, como docente del área de Humanidades: Lengua Castellana del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en la Institución Educativa Antonia Santos.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al grado 2 nivel salarial A, Sin Especialización, vigente en el Escalafón Nacional Docente que rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la Rectora del plantel.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

15 FEB 2017



RONALD HOUSNI JALLER

Gobernador



RIDLEY FELIPE HUFFINGTON BRITTON
Secretario de Educación Departamental

Proyectó y Elaboró: Enid Martínez 
Revisó: O.A.J.
Aprobó: Ronald Housni Jaller /Ridley Huffington
Archivó: Steve Barrios/José Rico